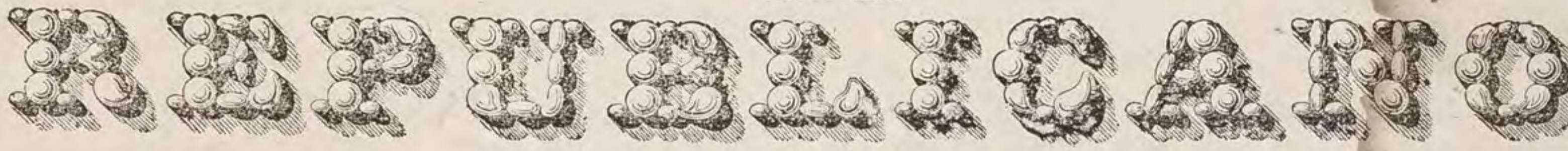


Provenimiento para el reparo en Ocoña. Dirección de la Prefectura del Norte. E. el Sr. Jefe Superior de los departamentos del Norte.

EL



Este periódico saldrá a luz el Miércoles y Sábado de cada semana. En él no se admiten artículos comunicados que directa o indirectamente puedan ofender a alguna persona. La suscripción vale seis reales al mes. Cada número suelto se vende a real.

(TOM. XVIII.)

AREQUIPA SABADO 16 DE NOVIEMBRE DE 1844.

(NUM. 26)

ARTICULOS DE OFICIO.

República Peruana—Secretaría general de S. E. la Suprema Junta de Gobierno provisorio de la República—Sección de Gobierno—Casa de Gobierno en Ocoña a 29 de Octubre de 1844.

Al B. Sr. General Prefecto y Comandante general del Departamento de Arequipa.

Sr. Prefecto—S. E. el Presidente de la Suprema Junta de Gobierno habiendo pasado por este lugar, ha visto con sentimiento que la población se halla espuesta a ser destruida por las avenidas del río que causa daños muy considerables a sus habitantes privándolos de sus pequeñas propiedades, y hoy mas que nunca amenaza llevarse hasta el mismo pueblo; como no es posible ser indiferentes a semejantes perjuicios, S. E. deseando aliviar a esta pobre población y evitar su ruina, despues de haber reconocido personalmente los puntos por donde mas amenaza el río, ha tenido a bien ordenar que se trabajen inmediatamente reparos que impidan la pérdida de la población y de los fundos que la rodean para cuyo efecto se construirán por los vecinos seis de los expresados reparos en los puntos que mas amenazados se hallan, y para facilitar en parte su construcción, ha resuelto que US. mande que de los fondos que entran en Tesorería se den para esta obra quinientos pesos, con los que quedará libre este pueblo de su próxima ruina, y desde luego el Sub-Prefecto de la provincia empezará a darlos, pues es urgente la inmediata reparación, interviniendo en la obra y en la inversión del dinero el Sub-Prefecto, el Gobernador y otra persona honrada del pueblo, dándose cuenta documentada al fin de ella, para lo que queda autorizado el Sub-Prefecto.

A fin pues de que fenga efectivo cumplimiento esta suprema determinacion la pongo en conocimiento de US. que dará las convenientes para que antes de las entradas del río estén llenos los benéficos deseos de S. E.

Dios guarde a US.—Una rúbrica—José Chipoco Ricero.

República Peruana—Secretaría general de la Suprema Junta de Gobierno provisorio de la República—Carabeli Noviembre 6 de 1844.

Al Sr. General Prefecto y Comandante general del Departamento.

Sr. Prefecto—S. E. conociendo la utilidad que resulta a la Capital del Departamento de que se conserven en estado de servicio los baños de Yura, ha tenido a bien ordenar que US. tome las medidas convenientes para conservar la casa y demas comodidades que ofrecia a los enfermos el establecimiento hecho en ese lugar en beneficio de las personas que necesitaren bañarse. Seria sensible que ya que no se adelantan los establecimientos públicos, al menos no se tomasen los arbitrios que contribuyeran a conservarlos sin destruirse. US. que ha desplegado tanto entusiasmo y acierto para las obras benéficas, da esperanzas al Go-

bierno de que no serán desatendidos los baños a que me refiero.

Dios guarde a US.—Una rúbrica—José Chipoco Ricero.

República Peruana—Secretaría general de la Suprema Junta de Gobierno provisorio de la República—Sección de Gobierno—Casa de Gobierno en Carabeli a 6 de Noviembre de 1844.

Al B. Sr. General Prefecto y Comandante general del Departamento de Arequipa.

Sr. Prefecto—Por disposición suprema tengo el honor de remitir a US. los documentos del reconocimiento hecho por la provincia y guarnición de Yauyos de la Suprema Junta de Gobierno provisorio de la República el 21 de Setiembre último, en cinco fojas útiles, para que se digne ordenar se impriman, y hecho que sea se devuelvan a esta Secretaría para su archivo.

Dios guarde a US.—José Chipoco Ricero.

República Peruana—Jefe político y militar de los departamentos del Norte—Jauja a 27 de Setiembre de 1844.

Al Sr. Secretario general de S. E. el Presidente de la Junta de Gobierno provisorio de la República.

S. S. G.—Tengo la honra de poner en conocimiento de S. E. la Suprema Junta de Gobierno por el respetable órgano de US. la nota y actas orijinales que con fecha de ayer he recibido del Teniente Coronel D. José Maria Benites Comandante militar de la provincia de Yauyos, por las que tanto ella como su guarnición mandada por dicho Jefe, han reconocido la autoridad del Gobierno Constitucional, y en ella la del B. Sr. General D. Ramon Castilla, Presidente de dicha Junta. El Teniente Coronel Benites nombrado por Elias despues del pronunciamiento de 17 de Junio, Sub-Prefecto de esa provincia, creyó llegada la ocasion de prestar un gran servicio a la causa constitucional por que tanto habia padecido en tiempo de Vivanco, y lo verificó en efecto cooperando como lo ha hecho en este reconocimiento. Por mi parte me creo en el deber de hacer presente a US. el mérito que ha contraído, a fin de que se sirva ponerlo en noticia de S. E. el Sr. General Presidente.

Dios guarde a US.—S. S. G.—J. Miguel Medina.

República Peruana—Sub-Prefectura y Comandancia militar de la provincia de Yauyos a 22 de Setiembre de 1844.

B. Sr. Jeneral Jefe Superior de los departamentos del Norte.

Sr. General—Tengo el honor de poner en conocimiento de US. que habiendo ingresado a esta Provincia de Sub-Prefecto y Comandante militar de ella por el Gobierno que actualmente existe en Lima, y siendo yo uno de los Jefes que siempre he pertenecido a la causa constitucional y por la que he sufrido persecuciones por el titulado Gobierno Directorial, luego que ocupé este pueblo capital de la provincia reuní a las au-

toridades subalternas, padres de familia & y les hice entender que la autoridad legitima de la República residia en la Suprema Junta de Gobierno presidida por el Excmo. Sr. General de Division D. Ramon Castilla, impuestos que fueron los ciudadanos se pronunciaron espontáneamente reconociendo la autoridad de la Suprema Junta y su digno Presidente.

Acto continuo procedí a reunir a los Señores Oficiales de los piquetes de infantería y caballería que se hallan de guarnición bajo mis órdenes en esta provincia y anunciándoles el paso que habia dado con los vecinos del pueblo se pronunciaron igualmente jurando a Dios y prometiendo a la patria sostener en la parte que les tocara la autoridad de la Suprema Junta derramando su sangre en caso necesario.

Ambas actas me cabe la satisfacción de remitir a US. para que se sirva elevarlas a S. E. el Presidente de la Suprema Junta por el órgano respectivo, hallándose toda la provincia y su Jefe sometida a sus órdenes, la fuerza que tengo se compone de veinte y cuatro infantes y doce caballos.

Dios guarde a US.—Sr. G.—José Maria Benites.

República Peruana—En el pueblo de Santo Domingo de Atun-Yauyos, capital de la provincia de Yauyos, Departamento de Lima, a los veinte y un días del mes de Setiembre del año de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos en este día los ciudadanos de este pueblo en la casa consistorial, bajo la dirección del Sr. Sub-Prefecto de la provincia D. José Maria Benites, y eficaz cooperación del Venerable Párroco Dr. D. Juan Bautista Guzman, Gobernador del distrito y Juez de paz, se pronunciaron con las manifestaciones del mas puro, y ardiente patriotismo, reconociendo la autoridad de la Suprema Junta de Gobierno Provisorio de la República, cuyo Presidente es el Excmo. Sr. General de Division D. Ramon Castilla, protestando sostenerla sin perdonar sacrificio alguno, con tal que la patria respire libre, tenga leyes, y quede salva de tiranos, y usurpadores; así lo dijeron, juraron, y firmaron. Dr. Juan Bautista Guzman, José Maria Benites, Cleofe Rivero, Gobernador, José Perez Juez de paz, Carlos Romero, Doroteo Muñoz, Manuel Elguera, Domingo Rojas, Fernando Gomez, Sebastian Loredó, Hermenegildo Gago, Lucas Rueda, Pedro Ponce, Ignacio de la Cruz, Faustino Agüero, Gavino Agüero, Tomás Peralta, Pascual Muñoz, Juan de la Rosa Chirino, Julian Baldomero Cano, Narciso Napangay, Agüedo Muñoz, Luciano Casimiro, Luciano Mariluz, Ramon Marin, Antonio Saavedra, Plácido Rueda, Andres Gervacio, Camilo Rivero, Rafael Gomez, José Gabriel Gago.

República Peruana—En el pueblo de Santo Domingo de Atun-Yauyos capital de la provincia de Yauyos, Departamento de Lima, a los veinte y un días del mes de Setiembre del año de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en la casa alojamiento del B. Sr. Teniente Coronel de caballería de Ejército Comandante militar de la provincia D. José Maria Benites, el Sarjento mayor graduado D. Rafael Sousa Comandante del piquete de infantería, Sub-Teniente D. Venan-

cio Sousa del mismo piquete, el Capitan de caballeria de la Guardia Nacional de Omas D. José Maria la Torre y el Teniente D. Andres Gago Comandante del piquete acuartelado de la misma Guardia Nacional, reconocieron la autoridad de la Suprema Junta de Gobierno provisorio de la República cuyo Presidente es el Excmo. Sr. General de Division D. Ramon Castilla jurando a Dios y bajo la cruz de su espada derramar su sangre sosteniendo la autoridad de dicha Suprema Junta y lo firmaron.—Rafael Sousa, José Maria Benites, José Maria de la Torre, Venancio Souza, Andres Gago.

República Peruana—Sub-Prefectura accidental de la provincia de Chancay—Huacho a 5 de Octubre de 1844.

Al Sr. Secretario de la Suprema Junta provisoria de la República.

Señor Secretario.

Con el mayor júbilo, incluyo a US. la acta del pronunciamiento acaecido en Huacho el 5 del presente mes, bajo los auspicios del orden y el mayor entusiasmo popular. En ella se ve espresado el deseo que anima a estos pueblos por la paz, la conservación del orden y el triunfo de los principios legales escudados por la Constitución, oprimida largo tiempo esta provincia, engañada por decirlo así con la falsa política del Consejo de Estado, ansiaban por ver llegado el momento de que una feliz oportunidad les garantizase sus deseos para poder unir sus votos con los de sus hermanos del Sur. En este estado de conflagración política se encontraba la espresada provincia cuando se me encomendó por el Gobierno de la Capital la actual Sub-Prefectura; al arribar a este punto, dificultosa era a la verdad mi posición; por una parte me compelia el cargo aceptado a cumplir las órdenes de un Gobierno que no tiene por norma conducir a los pueblos a su felicidad por el sendero del orden; y por otra luchaba con mis propios sentimientos unísonos con el sentir de los que me eran subordinados. Esta crisis, y el favoritismo acordado por Elias a algunos vecinos discolos que se titulan sus partidarios para oprimir a los infelices y vejarnos a nombre del Gobierno despreciando la autoridad de que me hallaba investido, dió lugar a una representación por mi parte, para reprimir estos abusos sin otra contestación que dimitirme. Este procedimiento exasperó los ánimos, acabó de revelar la abyección con que se les trataba, y vino a ser la chispa que incendió en sus corazones el fuego santo de amor patrio: al tiempo de dejar el cargo que se me había confiado, la población en masa presidida por los vecinos notables, autoridades y padres de familia celebraron la acta que tengo el honor de incluir: por el tenor de ella se impondrá US. de la decidida voluntad de los pronunciados para que los dirija, sin embargo de mi repugnancia en aceptarlo; mas guiado por el deseo de conservar el orden y de evitar escándalos de grave trascendencia, he consentido en encargarme provisionalmente del mando hasta que la Suprema Junta designe, al que deba relevarme, entre tanto he concebido indispensable encargar del mando de la caballeria civil al Teniente Coronel de ejército D. Matias Dulanto, y de la infanteria al de igual clase D. Juan Sarrio. El patriotismo de los mencionados y sus disposiciones me hacen esperar el mejor servicio de ellos; y que así ejecutándolo, la Junta quiera revalidar sus nombramientos. Estos son en complejo los transtornos que al variar de opinión esta provincia ha considerado necesarios la Sub-Prefectura; pues los demas de mera política no merecen ser mencionados.

Me cabe el honor, Sr. Secretario, de impartirle la acta orijinal que dejo referida para que someténdola al conocimiento supremo del Presidente de la Junta, se sirva prestarla su aprobación, y ordenar se me

reemplace, como tambien ejecutar, lo que sea de su agrado, respecto de los nombramientos de los jefes que he espedido. Finalmente deseo que el buen éxito corone nuestros esfuerzos, y que cumplimentando US. a mi nombre a S. E. el Presidente de la Suprema Junta, se digne aceptar los respetos de consideración con que tiene el honor de suscribirse su atento seguro servidor—*José Ignacio Vargas.*

República Peruana—En la Villa de Huacho a los cinco dias del mes de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cuatro: reunidas las autoridades, padres de familia y vecinos notables de ella, con el objeto de poner un término a los males que el Gobierno de D. Domingo Elias ha prodigado a esta benemérita provincia; y teniendo en consideración 1.º Que el régimen popular representativo adoptado desde la independencia, ademas de haberse disfigurado por los diferentes Gobiernos de hecho, durante la crisis revolucionaria, ha sido en esta última época absolutamente destruido por la desmesurada ambición del Ministro de Estado D. Domingo Elias. 2.º Que éste mandatario intruso reuniendo a su perversidad moral la mas refinada hipocresía, ha simulado en la Capital un aparato constitucional que no es paladinamente otra cosa que la tiranía disfrazada con el manto de legalidad, bajo la que un Consejo sin moral, ni visos de amor patrio, autoriza y sanciona la infamia de los peruanos, division de estos y ruina de la Nación; en tanto que dominados los pueblos del Norte por la corrupción de los prosélitos de este enmascarado despotismo, quieren convencer a sus habitantes que solo se defiende la causa santa de las leyes, cuando en realidad se le obliga a abanderarse por un imbecil caudillo. 3.º Que desde que la Suprema Junta del Sur dió con el auxilio de la opinión y del entusiasmo de los verdaderos patriotas, el golpe mortal y decisivo en los campos de Yanaguara, es un exeso de impudencia en Elias luchar contra los principios legales ya triunfantes, y una tolerancia punible el que los ciudadanos no reunan sus esfuerzos para levantar el grito contra sus opresores y escarmentar a los secunases. 4.º Que la provincia de Chancay, por tantos títulos, digna de la protección del Gobierno, habiendo sido víctima bajo el régimen directorial, es con escándalo inaudito mas oprimida por el Consejo de Estado sin haber variado en manera alguna de condición pues continúa siendo la presa del bandalaje y arbitrariedad de los malvados Aguirre, Martinez y demas esbirros del extinto poder Directorial, y al presente de Elias; por estas y demas razones que para nuestra felicidad convienen: acordamos en desconocer y rechazar las órdenes que emanen del Gobierno que hoy rije en la Capital; sometiendo a la autoridad que ejerce, la Suprema Junta bajo el régimen de la Constitución, invistiendo al efecto provisionalmente de la autoridad de esta provincia al Sr. D. José Ignacio Vargas, para que éste tome las medidas que juzgue necesarias al mantenimiento del orden, y que tiendan a llenar el fin propuesto; al mismo tiempo para el nombramiento de las personas que deban serle subordinadas. Que orijinal esta acta se archive, y que se pase a la Suprema Junta una copia certificada de ella para los efectos que haya lugar. Con lo que concluido este acto en medio del mayor entusiasmo lo firmaron los Señores—Dr. Manuel Trujillo Cura de la Doctrina, Vicente Toledo Cura de Motupe, Apolinario Arebalo Gobernador, Pedro Rodriguez Juez de paz, Modesto Changaraqui S. P., Justo Almiechi Juez de paz, José Alarcón Maestro de postas, Juan de Sarrio Teniente Coronel Comandante de infanteria, José Ignacio Vargas Sub-Prefecto, Matias Dulanto Teniente Coronel de caballeria de Ejército, Julian Puertas Capitan de Ejército, Faustino Barraza Teniente Comandante del piquete, Pedro Videla Alferez de Ejército, José Maria Efeo Alferez, José Carbajal Capitan de cívicos, Juan Vera, Pascual Morales, Paulo Peso, Andres

Chumbe, Francisco Gomez Capitan del puerto, Juan de Mata Chagray, Asencio Henriquez, Ramon Mejia, Manuel Nuñez Gago—Secretario.

República Peruana—Jefe Superior político y militar de los departamentos del Norte—Jauja 13 de octubre de 1844—Benemérito Sr. General Ministro de guerra y marina—S. G. M.—La inauguración al mando de S. E. el Presidente del Consejo de Estado D. Manuel Menendez, ha llenado de satisfacción a los SS. Jefes y Oficiales de la Division Constitucional del Norte que creen se acerca el momento anhelado en que van a desaparecer de nuestro infortunado suelo los males a que tratáran de conducirlos los que se complacen en el anonadamiento de la Patria, sin tener su tremendo juicio y el anatema terrible que lanzará contra ellos la opinión pública cuando llegue el día de la imparcialidad. Yo Sr. Ministro tengo la honra de felicitar a S. E. por mí, en nombre del ejército Constitucional de que dependo y muy particularmente de la Division que está a mis inmediatas órdenes que le ofrece sus respetos, pidiendo al Cielo que este acontecimiento cambie en risueña y feliz la melancólica faz del Perú, y seguro de que tan venturoso suceso será recibido con júbilo por S. E. la Suprema Junta cuyo anhelo deseó ha sido restituir al país sus instituciones y el goce absoluto de sus derechos, tomando por único fruto de sus fatigas la inmarcesible gloria de colocar por sí misma en el trono de las leyes al legítimamente llamado—gloria que impavidamente le quisieron arrebatarse los mismos que habian combatido por el absolutismo; y que abrigando miras de engrandecimiento personal encerradas hipócritamente en un aparato de legalidad débil y manchado, era nada mas que el instrumento ciego de las pretensiones de un ambicioso, y por lo tanto el precursor de la discordia.

Como dependiente pues del Gobierno de la Suprema Junta a quien acompañan incuestionables derechos de justicia y sin separarme de la ciega obediencia a que por deber le estoy obligado; reitero a US. mis respetos para que se digne ofrecerlos a S. E. el Presidente del Consejo de Estado, y la cordial felicitación que por mi conducto le dirigen los Jefes y Oficiales de la Division que mando, con cuyo principal objeto marchan a esa el Sr. Coronel D. Francisco Forcelledo y el Sargento mayor D. Florentino Tristan.

Quiera US. pues Sr. Ministro presentar estos sinceros votos a S. E. y admitir US. los de consideración y aprecio con que me suscribo su atento y obsecuente servidor—José Miguel Medina—Es copia—Ignacio Morote—Secretario.

Es conforme—*José Chipoco Ricero.*

República Peruana—Jefe Superior político y militar de los departamentos del Norte—Jauja 13 de octubre de 1844—Sr. Coronel D. Francisco Forcelledo—Sr. C.—Cambiado felizmente el 7 del corriente en Lima el gabinete Eliaro aborto de una traición, y reliquia infanda del sistema Directorial que aun despues de sepultado en el campo de Tomilla, ha mantenido al Perú en la ansiedad y las agonias de una guerra civil, por una administración que ofrece sin duda a la Suprema Junta de Gobierno, al Ejército Constitucional que a ésta obedece y a la Nación entera las mas fundadas esperanzas de union, paz y justicia y siendo repetidamente instado por el Jefe de esa administración a bajar a la Capital de la Republica con las fuerzas que tengo la honra de mandar para que conserven en ella el orden y el respeto debido a la autoridad, entre tanto que esta acuerda con la Suprema Junta los puntos cuestionables entre sí y la conciliación general del país; he tenido por conveniente se presente US. ante el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Estado D. Manuel Me-

nendez, a arreglar los términos y condiciones en que la Division Constitucional del Norte debe ocupar la Capital, arreglándose US. para este delicado encargo a las instrucciones que se le acompañan. Conocedor yo del tino, sagacidad y acrisolado patriotismo que a US. distingue, y US. sostenedor infatigable de la mas noble de las causas a que ha consagrado tantos costosos sacrificios; no tengo nada que reencargar a US. en esta importante mision que debe necesariamente producir la paz y la union que han sido y son los votos fervientes del Ejército Constitucional y de la Suprema Junta de Gobierno.—Dios guarde a US.—José Miguel Medina.—Es copia—Ignacio Morote—Secretario.

Está conforme—José Chipoco Rivero.

República Peruana—Jefe Superior político y militar de los Departamentos del Norte—Jauja octubre 13 de 1844—Benemérito Sr. General Ministro de guerra y marina—Sr. G. M.—Resuelta la marcha de la Division Constitucional que se halla a mis órdenes condeciendo al llamamiento que de ella hace S. E. el Presidente del Consejo de Estado; y siendo preciso para desvanecer desconfianzas o conceptos equivocados, que se arregle el modo y forma en que debe practicarla, así como el lugar que ésta debe ocupar como canton o guarnicion, he tenido a bien nombrar como comisionado por mi parte cerca de S. E. para que se hagan los arreglos previos, al Sr. Coronel D. Francisco Forcelledo suficientemente autorizado para esto y demas puntos que contienen sus instrucciones.

Espero que US. tendrá la bondad de admitirlo y presentarlo a S. E. aceptando con este motivo las seguridades de alto respeto y consideracion con que me suscribo atento servidor.—José Miguel Medina—Es copia—Ignacio Morote—Secretario.

Es conforme—José Chipoco Rivero.

Instrucciones a que se arreglará el Sr. Coronel D. Francisco Forcelledo en su comision a la capital de la Republica.

1.^o Se presentará al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Estado D. Manuel Menendez a felicitarlo en nombre del Ejército Constitucional y muy particularmente de esta Division, como ya te de aqui, ofreciéndole los respetos y consideraciones de todos sus individuos, y manifestándole cuan satisfactoria les ha sido su feliz inauguracion que ofrece tan gratas esperanzas a la Patria.

2.^o Hará ver que todas las fuerzas que están a mis órdenes constantes de 1,500 hombres se hallan en marcha a la Capital en virtud de las invitaciones que les hizo el Sr. Menendez, antes y despues de encargarse del mando, y que ellas no llevan mas objeto que hacer guardar el orden en la Capital e impedir que se insulte o atropelle la autoridad del Sr. Menendez.

3.^o Acordará el punto o puntos en que deba situarse la Division, eligiendo de preferencia el Callao u otro de los puntos hacia el Norte, sino se le destina a la guarnicion de la Capital, pudiendo convenir en los primeros casos en que uno o dos batallones hagan el servicio de esta.

4.^o Acordará muy clara y terminantemente el ramo de subsidios para la Division con sujecion a que ella necesita cuando menos veinte y cinco mil pesos mensuales para sus indispensables gastos.

5.^o Las Provincias ocupadas en otros Departamentos que los de Ayacucho, Junin y Huancavelica por las fuerzas que me obedecen quedarán bajo mi entera dependencia hasta el resultado de los arreglos del Gobierno de Lima con la Suprema Junta; pero se suspenderán inmediatamente por mi en todas partes las operaciones ordenadas por consecuencia de la actitud en que se conataba el Ex-Ministro Elias.

6.^o La Provincia de Cajatambo teatro de las tenebrosas maniobras y proyectos in-

fames del Ex-Prefecto Salas será reintegrada al Departamento de Junin a que pertenece, cuando no fuera mas que por consultar el orden y moralidad de los pueblos y que no contraigan el funesto hábito de la division y la guerra.

7.^o Como es natural y justo que se provea en Lima a la subsistencia y demas gastos de la Division no se cobrará ya en el Cerro el derecho de la estraccion de barras que se pagará en Lima en el orden antes acostumbrado, y cuyo tráfico como el de todo el interior será libre.

8.^o La Division del Norte no reconoce otra autoridad que la de la Suprema Junta de Gobierno de quien depende y no exigirá de ella nada en contrario por ningun medio directo ni indirecto, público ni privado. Este punto lo dejará el Sr. Coronel Forcelledo perfectamente deslindado, sin prometer otra cosa de estas fuerzas y sus Jefes que los respetos y consideraciones que guardarán a los funcionarios de la Capital y que no permitirán se invierta el orden y tranquilidad pública en manera alguna hasta el resultado de sus arreglos con la Suprema Junta, con quien interpondrá los mas sinceros y eficaces medios de llegar brevemente al deseado término de la paz y conciliacion general del Perú.

9.^o Si por consecuencia del artículo 5.^o pudiesen que las de Yauyos y Huacho del Departamento de Lima se reintegren a él, podrá convenir bajo la condicion que continuen con las autoridades políticas y militares que al presente se hallan a la cabeza de esos destinos en nombre de la Junta.

10. Que cualquier contrato que celebre con sujecion a los artículos anteriores lo dará por concluido sin mas requisito que la ratificacion de S. E. el Presidente del Consejo D. Manuel Menendez o bastará que esté firmado por él y el Sr. Ministro del ramo que se designe.—Dadas en Jauja a 13 de octubre de 1844—José Miguel Medina—Es copia—Ignacio Morote—Secretario.

Es conforme—José Chipoco Rivero.

República Peruana—Jefe Superior político y militar de los Departamentos del Norte—Jauja octubre 13 de 1844—Benemérito Sr. General Ministro de guerra y marina—S. J. M.—Condeciendo con los deseos que S. E. el Presidente del Consejo de Estado D. Manuel Menendez me ha manifestado de que las fuerzas que están a mis órdenes marchen a esa Capital, he dispuesto se verifique con el fin de no permitir que por motivo alguno mientras se practican los arreglos conducentes, y el avenimiento consiguiente con S. E. la Suprema Junta, se invierta el orden y tranquilidad pública, y ofreciendo que guardaré y haré guardar todo el respeto debido a la autoridad de S. E. cierto que él removerá por su parte todos los obstáculos que antes se oponian para la consecucion de la paz—de esa paz que despues de una guerra asoladora ha sido y es el voto unánime de todos los peruanos: de esa paz por la que ha combatido el Ejército Constitucional en desigual e incierta lucha: de esa paz que es sin duda el idolo de S. E. el General Castilla, como lo ha probado el paciente sufrimiento en medio de los insultos y amenazas que un descarado ambicioso le ha prodigado: de esa paz en fin que aman todos los buenos y solo la temen los malos.

Con sentimientos de perfecta consideracion y aprecio, tengo la honra de suscribirme de US. atento obediente servidor—José Miguel Medina—Es copia—Ignacio Morote—Secretario.

Es conforme—José Chipoco Rivero.

República Peruana—Jefe Político y militar de los Departamentos del Norte—Jauja a 14 de octubre de 1844—Al Sr. Secretario general de S. E. la Suprema Junta de Gobierno—Sr. S.—A consecuencia del cambio político que ha tenido lugar en la Capital,

por el que ha tomado el mando el Sr. Menendez como Presidente del Consejo de Estado; he creido conveniente entrar en relaciones con el nuevo Gobierno establecido, ya porque he sido invitado para ello por dicho Sr. Menendez, y ya porque he juzgado que indispensablemente sacará de ellas, la causa constitucional, todas las ventajas posibles. A este propósito he nombrado al Benemérito Sr. Coronel D. Francisco Forcelledo, a fin de que marche a Lima, y haga los arreglos necesarios, con sujecion a las instrucciones que en copia tengo el honor de adjuntar a US., así como las comunicaciones que a este respecto se han pasado.

Los impresos, que tambien acompaño, harán ver a US. los últimos acontecimientos ocurridos allí: en cuya virtud, he resuelto marchar sobre esa Ciudad, con la Division que está a mis órdenes para conservar en ella el orden y tranquilidad, y a cuyo fin he sido llamado con instancia por el espresado Sr. Menendez. Sirvase US. poner todo esto en conocimiento de S. E. la Suprema Junta para los fines que haya lugar.

Dios guarde a US.—José Miguel Medina.

Carabeli Noviembre 1.^o de 1844.

Apruébase lo ejecutado por el Jefe Superior político y militar de los Departamentos del Norte y de que dá cuenta, por ser conforme a los principios proclamados por la Junta de Gobierno y a los sinceros deseos que abriga de apresurar la perfecta y completa consolidacion del régimen constitucional en la República: el Jefe Superior oficiente póngase con la Division de su mando a órdenes de S. E. el Presidente del Consejo de Estado Encargado del Poder Ejecutivo, conservando él, el General Echenique y demas Jefes y Oficiales el caracter que invisten, sin que se haga la mas leve innovacion hasta que la Junta de Gobierno llegue a la Capital de la República y haga los arreglos convenientes, o libre antes las órdenes que estime oportunas.—Rúbrica de S. E.—P. O. D. S. E.—Chipoco Rivero.—Es copia—José Chipoco Rivero.

República Peruana—Secretaria general de S. E. la Suprema Junta de Gobierno provisorio de la República—Seccion de Gobierno—Casa de Gobierno en Carabeli a 1.^o de Noviembre de 1844.

Al Benemérito Sr. General Jefe Superior político y militar de los Departamentos del Norte.

Señor General.

Habiendo puesto en conocimiento de S. E. el Presidente de la Suprema Junta de Gobierno provisorio de la República la estimable nota de US. fecha 14 de octubre, por la que se sirve dar parte de que ha creido conveniente entrar en relaciones con S. E. el Presidente del Consejo de Estado Encargado del Poder Ejecutivo por haber sido invitado para ello, y porque cree que la causa constitucional reportará las ventajas del triunfo de las instituciones nacionales, a la que adjunta el nombramiento hecho en el Coronel D. Francisco Forcelledo para que marche a Lima y haga los arreglos necesarios sujeto a las instrucciones, cuya copia US. se ha servido remitir, del mismo modo que la de las comunicaciones que han tenido lugar a este respecto con el Sr. Ministro de guerra y marina; S. E. atendiendo a que US. ha obrado en conformidad con las exigencias del bien público y de los deseos sinceros que abriga S. E. de apresurar la perfecta y completa consolidacion del régimen Constitucional en la República, en acuerdo de esta fecha se ha dignado aprobar cuanto US. ha hecho, y me ordena prevenirle que US. se ponga con todas las fuerzas que le obedecen a las órdenes del Presidente del Consejo de Estado, procurando apoyar sus resoluciones y sostener el orden de manera que en ningun caso puedan tener lugar las maniobras o intrigas que tienden a trastornar el sistema legal, conservando en la Di-

vision de su mando a los mismos Jefes y Oficiales que hoy tiene, sin que se haga la mas leve innovacion hasta que llegue S. E., que en vista de los sucesos resolverá lo conveniente.

S. E., que conoce muy a fondo el verdadero y ardiente propósito que US. tiene de concurrir al sostenimiento de las leyes, obrando en consonancia con la felicidad general de los peruanos, no duda que US. pondrá en accion cuantos resortes conduzcan al feliz logro de las esperanzas de la Suprema Junta de Gobierno que con sus repetidos actos tiene suficientemente probado que el fin de sus incansables desvelos y trabajos no es otro que el afianzamiento en el Perú de los principios productores de la ventura pública, el imperio y poder de los derechos sociales, y el esterminio del absolutismo, enemigo tenaz de la fortuna pública y azote perseguidor de los individuos.

Me es satisfactorio ponerlo en conocimiento de US. para su intelijencia y satisfaccion.

Dios guarde a US.—Una rúbrica—José Chipoco Rivero.

Es copia—Chipoco Rivero.

Republica Peruana.—Prefectura del Departamento de Arequipa Noviembre 13 de 1844.

Al Administrador de la Aduana del puerto de Islay.

Prevengo a U. que a la mayor brevedad me avise el número de marcos de plata piña que se han esportado por ese puerto al extranjero, en consecuencia del permiso que al efecto dió S. E. el finado Presidente de la República D. Agustin Gamara, y si se ha satisfecho el medio real de minería con que está gravado cada marco, ademas de los cuatro reales por derechos de extraccion.

Se ha informado a esta Prefectura que estos derechos se pagan con los abonos expedidos a favor de algunas casas de comercio, medida que nunca ha sido la intencion del Gobierno adoptar, pues el motivo que lo impelió a conceder dicho permiso no fué otro que la estrechez de sus urgencias, y por que se le proporcionó adelantada y en dinero contante una suma de consideracion, sin billetes ni ventaja alguna. Supongo que este suplemento esté ya amortizado con la excesiva exportacion de marcos que se ha hecho desde el año 41;—y si es efectivo el indicado abuso mandará U. abolirlo enteramente porque aquellos derechos no deben satisfacerse sino en dinero al contado.

Dios guarde a U.—Pedro Cisneros.

COMUNICADO.

SS. Editores.

Hemos tenido el gusto de saber por cartas particulares de Chuquibamba que—verificadas las elecciones de Diputados a Congreso en la Provincia de Condesuyos, ha salido electo el Sr. Jeneral D. Agustin Lerzundi, y de suplente el Sr. D. Mariano Miguel de Ugarte. Aquella noble provincia deseaba desde mucho tiempo atrás dar al Sr. General Lerzundi una muestra clásica de aprecio y consideraciones, por su decidida adhesion a la causa constitucional y eminentes servicios a la Patria. Aprovechó esta tan bella oportunidad para hacerlo, encomendándole la defensa de los derechos y garantías de tan interesante Provincia. Pero es demasiado sensible que el Sr. Lerzundi esté allí con mando militar, circunstancia que hace nula su eleccion segun el artículo 33 de la Constitucion de Huancayo, y que tampoco haya nacido en este Departamento, ni tenido residencia por tres años en la Provincia que le ha elejido, requisito que tambien exige la Constitucion en el artículo 32 párrafo 4.º, para poder ser diputado. El Sr. General Lerzundi, defensor constante de

las leyes, no dudará un punto en escusarse del cargo que se le ha confiado, por no quebrantarlas, ni dar a entender que olvida los deberes de un verdadero patriota. En este caso irá a Congreso el Sr. D. Mariano Miguel de Ugarte, quien por su notoria honradez y patriotismo, corresponderá mui dignamente la confianza que se le ha hecho, y esperamos, que trabajará en beneficio del pais que le vió nacer.

Unos de Chuquibamba.

EL REPUBLICANO.

En el correo último del Vapor "Perú" que salió del Callao para Chile, hemos recibido periódicos de la Capital de Lima, en los que se habla sobre las elecciones de aquella Ciudad. Ha habido algunos desórdenes y violencias, que no podemos dejar de lamentar; sintiendo vivamente, que la exaltacion de las pasiones, y del espíritu de partido, llegue hasta el extremo de profanar el local destinado para la reunion de los electores, en la que no debian dominar sino la razon, la justicia, la imparcialidad, y sobre todo, la tolerancia; pues sin ella, esas reuniones augustas, en que el pueblo ejerce su soberania, dejenerarán desgraciadamente en juntas tumultuarias, que acaso lleguen a causar los funestos escándalos de que recientemente ha sido teatro la Ciudad de Filadelfia, tan notable hasta aqui, por el espíritu de moderacion que se ha notado constantemente en sus habitantes. En un periódico nuevo, *el Protestante*, se asegura que corrieron algunos palos entre los electores. Por el honor mismo de la Capital de la República, deseamos se falsifiquen semejantes noticias; aunque parecen ser muy positivos los datos en que se apoyan.

En medio del sentimiento que nos ha causado esta desagradable ocurrencia, hemos tenido el placer de saber, que S. E. el Presidente de la Junta Suprema, reunió la pluralidad de los votos del colegio electoral, en la votacion para Presidente de la República. Este acto clásico de justicia, en favor del guerrero ilustre, que forma en el día la esperanza de la patria; acredita suficientemente, el buen sentido de aquel colegio electoral, y el noble patriotismo de que se hallaba animado. ¿Podian los electores de la ilustrada Lima, desconocer el sobresaliente mérito del Sr. Castilla? Un pueblo, que ha sido siempre notable por su civilizacion, por su liberalismo, y por la mas decidida adhesion al orden constitucional; no podia dejar de elegir Jefe Supremo de la Nacion, al héroe que acaba de arrancarla del espantoso abismo en que se hallaba sumerjida. ¿Quien mejor que el restaurador de las leyes, podrá ser el Supremo Magistrado que acabe de afianzar su augusto imperio? ¿Quien combatirá con vigor y enerjia al monstruo horrendo de la revolucion, sino el impertérrito guerrero, que enemigo constante de la anarquía, la ha humillado mil y mil veces, y con el filo de su temible espada, la ha lanzado de nuestro desgraciado suelo, en el que habia fijado ya su funesto imperio? Nuevo Hercules, armado con la masa tremenda de la ley, es el espanto de los anarquistas; y no hay uno solo entre ellos, que pueda resistir su presencia. Si errante y proscrito, sacó de la nada recursos increíbles, con los que consiguió al fin restablecer el imperio de la ley; ¿qué hará este jénio extraordinario, si llega a ocupar la Suprema Magistratura? Con los grandes medios que se le presentarán en ese elevado puesto, se puede asegurar, sin temeridad, que conservará por largo tiempo el orden público en el pais; cuya consecuencia necesaria, será la paz mas profunda y la felicidad de la Nacion. Este convencimiento que tienen todos los pueblos del Perú, los ha impellido a proclamar, con una admirable uniformidad de sentimientos, Jefe Supremo de la República, al ínclito Capitan, de cuya existencia y conservacion, dependen ahora los destinos de la patria. Cuando en nuestro número 13, anunciamos,

que en todo el Perú, los pueblos harian la misma eleccion que Arequipa, para Presidente de la República, no dudábamos un punto que así lo verificarían los peruanos, arrastrados del mismo instinto de la felicidad pública, de la que depende la individual; y nos lisonjeamos, de que los resultados, hayan correspondido á nuestros cálculos. Así el ilustre Castilla, puede ya conocer la alta estimacion que merece a todos sus compatriotas, y el deseo que tienen de que los destinos públicos de su patria, se encarguen a sus puras y espertas manos. Salud, Capitan ilustre del Perú! Gozaos en vuestra gloria; en esa gloria, pura y sin mancha, que immortalizará vuestro augusto nombre. Vuestras glorias, son tambien nuestras; y habiendo sido los ciudadanos de Arequipa, los primeros que hicieron justicia a vuestro mérito, son tambien los primeros en felicitaros, por la justicia universal que se os ha hecho en toda la Nacion.

Limosnas que han dado algunas personas piadosas en beneficio de los pobres enfermos del hospital de San Juan de Dios, en el mes de octubre del presente año de 1844.

El Sr. Administrador del Tesoro público ciento treinta libras de mantequilla picada.
D. Samuel Went, cuatro pesos cuatro reales.
D. Andres Viollier, cinco pesos.
D. Tadeo Sosa, dos carneros, cuatro cabezas de idem, y una arroba carne de vaca.
El Sr. Juez de paz D. Mariano Valdivia Alarcon, doce reales de una multa.
La Sra. Dña. Juana Olazabal, un carnero.
El Gobernador de Uchumayo catorce pesos de pan, la mayor parte desmenuado, a razon de 16 manos por un peso.
Una persona piadosa, veinte y dos pesos en varias partidas.
El hermano Santos Alarcon, once pesos cuatro reales de la limosna pedida en la calle, los dias lunes y sábados.

José Jimenez.

AVISOS.

Para el despacho de medicinas en la entrante semana se ha nombrado de guardia la botica de D. Juan Miguel Gomez calle de Santo Domingo; y para sangradores a los maestros D. Bartolome Araujo, calle de San Agustin, y D. Manuel Corrales, calle del Coliseo.

Secretaria de la Intendencia de policia. Arequipa Noviembre 16 de 1844—José Benito Carbajal—Sec.º

El día 12 de Febrero del año próximo de 1845 se abre en el Colegio de la Independencia, la aula de medicina y Cirujia bajo la direccion del Catedrático D. D. Manuel Rodriguez. Los jóvenes que quieran estudiar dichas facultades, se presentarán ante el Sr. Rector, con los certificados que acrediten haber estudiado Gramática latina y Matemáticas.

Secretaria del Colegio de la Independencia—Arequipa Noviembre 11 de 1844—Bruno de Murga.

Se vende una chacra a inmediatecion de esta Ciudad de veinte y tantos topos de tierra, con casa, huerta y estanque: el que quisiese comprarla puede ocurrir a esta Imprenta donde se le impondrá del dueño.

Se vende, por José Maria Martinez Albasea de la finada Sra. Doña Maria Josefa Vilchis, la mitad de un vínculo que obtuvo su instituyente, en una chacra del Palomar, contigua a la de las Señoras Tirados.